CONTRATO No.	**01-255-2026**
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE:	**ATENCION MEDICALIZADA INTEGRAL S.A.S. (AMI)**
NIT:	900.817.924-2
CORREO AUTORIZADO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:	cpenalverbrito@gmail.com
NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATISTA:	**ASEO Y SALUD S.A. E.S.P.**
NIT:	900141141-1
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN POR PARTE DE EL CONTRATISTA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES, DEFINIDOS CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y GENERADOS POR EL CONTRATANTE EN SUS INSTALACIONES.
VALOR BÁSICO DEL CONTRATO:	$1.260.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE (12) MESES
CIUDAD DE EJECUCIÓN:	RIOHACHA
FECHA DE INICIO:	02 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **CILIA PEÑALVER BRITO,** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 40.912.674 expedida en Riohacha (La Guajira), domiciliado en la ciudad de Riohacha, (La Guajira), actuando en nombre propio y/o calidad de representante legal de la **ATENCION MEDICALIZADA INTEGRAL S.A.S.** Identificada con el NIT. 900.817.924 – 2, ubicada en la Calle 14B No. 12A – 71 de la ciudad de Riohacha (La Guajira), catalogado como micro generador y quien en adelante y para todo los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **OBAR ANTONIO REDONDO PACHECO**, también mayor de edad, con cedula de ciudadanía numero 84.029.049 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en nombre y representación legal de **ASEO Y SALUD A&S S.A. E.S.P.**, sociedad anónima con NIT N° 900.141.141-1, habilitada mediante Resolución No. 1721 del 4 de Julio del 2006 por medio de la cual le otorgan la autorización para el manejo, recolección, transporte, disposición final de residuos hospitalarios y similares peligrosos y la Resolución 00304 del 14 de Marzo del 2011 por la cual se autoriza la licencia ambiental a la empresa **ASEO Y SALUD A&S S.A. E.S.P.** otorgada por la CORPORACION REGIONAL AUTONOMA DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", que para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa a las siguientes clausulas: **PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación por parte de **EL CONTRATISTA** del servicio de recolección, transporte, incineración, y disposición final de residuos generados en la atención en salud y otras actividades definidos de conformidad con el Decreto 0351 de 2014, con excepción de los residuos radioactivos generados por **EL CONTRATANTE** en sus instalaciones. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ASEO Y SALUD A&S S.A. E.S.P.**, se obliga: 1) A prestar el servicio integral de recolección, transporte, tratamiento mediante incineración y disposición final según sea el caso del equipo de residuos hospitalarios generados por el contratante; 2) Para la labor anterior dispondrá del personal profesional técnico calificado y los equipos necesarios con las debidas especificaciones técnicas exigidas por las autoridades competentes para la recolección, transporte, incineración y disposición final de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades (peligrosos); y 3) Las demás obligaciones acordes con la naturaleza del servicio contratado. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga: 1) A cumplir con cada una de las condiciones previstas en estos documentos; 2) Cancelar las sumas de dinero pactadas por los servicios, en forma oportuna y de conformidad con lo acordado. El incumplimiento de estas obligación por una sola vez dará derecho a **EL CONTRATISTA** de suspender los servicios; 3) Asumir la totalidad de los riesgos que puede significar para terceros, la generación de los residuos hospitalarios y similares peligrosos; los cuales al momento de la entrega deben estar bien anudadas, etiquetadas o rotuladas con marcador para acetatos, de acuerdo con las especificaciones técnico – ambientales, y 4) Las demás obligaciones que surjan como

resultado de la ejecución del presente contrato. **CUARTA. - DURACION DEL CONTRATO.** El tiempo del presente contrato es de DOCE (12)MESES a partir de la fecha de su legalización, **QUINTA. -VALOR DEL CONTRATO.** El valor básico mensual del contrato es de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/L** ($105.000)DESDE CERO (0) HASTA DIEZ (10) KILOGRAMOS POR MES Y POR KILOGRAMO ADICIONAL SE COBRARÁN CUATRO MIL VEINTE PESOS ($4.020), este valor cubre CUATRO (4) visitas al mes, de las cuales **EL CONTRATISTA** dispondrá los días en los que se recogerán los residuos generados. **PARAGRAFO. -** En caso de que los residuos estén en estado de descomposición, por causa imputable al contratante se cobrara un adicional de setecientos pesos M/cte. ($700,00) por kilos. **SEXTA.- FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se pagará dentro de los CINCO (5) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura de acuerdo con la tarifa y modalidad de servicio prestado la cual se dará mensualmente. Vencida la fecha de pago pactado por **EL CONTRATANTE** reconocerá y pagará al contratista los intereses por mora a la tasa mal alta vigente, no obstante, la acumulación de dos facturas sin cancelar originará la suspensión del servicio y el reporte de la novedad a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPOGUAJIRA”. **SEPTIMA.-CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD**: **EL CONTRATANTE** durante todo el tiempo de la vigencia del presente contrato no podrá contratar directa o indirectamente con los competidores de EL CONTRATISTA; asimismo cualquier información escrita, verbal o en medio magnético elaborada conjunta o separadamente con respecto a condiciones técnicas, administrativas o financieras del contrato o de las partes serán consideradas estrictamente confidencial y no será divulgada a terceros, excluyendo las filiales y asesores, siempre que estos estén limitados por los términos previstos en el presente acuerdo, y no los utilicen con el propósito diferente al del objeto del contrato. La confidencialidad a que se hace referencia en este punto no se aplicara a la información puesta a disposición del público. El compromiso de confidencialidad y exclusividad estará vigente durante DOCE (12) meses después de la terminación del contrato. **OCTAVA. -CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO**. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. b) Por fuerza mayor o caso fortuito demostrado. c) Por suspensión del servicio por más de 60 días. **NOVENA. - CAUSALES DE SUSPENSION DEL SERVICIO**. a) Que existan más de tres (3) facturas vencidas. b) que en el momento de la recolección se encuentren residuos cortopunzantes fuera de guardianes o recipientes aptos para su segregación. **DECIMA. - CLAUSULAS DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. - El contratante o generador estará obligado a cancelar el valor total del contrato si por su propia decisión o proceder interrumpe el servicio de recolección sin el lleno de los requisitos legales; lo que ocasionará la liquidación total y final del mismo al contratista. **DECIMA PRIMERA. - ADICIONES**. Cualquier modificación o adición al contenido del presente contrato, constará por escrito a continuación de este texto. **DECIMA SEGUNDA. - ARREGLO DE CONTROVERSIAS**. En caso de que surja discrepancia entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, las partes de común acuerdo buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias nacidas. De no llegar a un acuerdo de manera directa, se optará por la participación de los órganos jurisdiccionales. **DECIMA TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza a el contratante para que de manera libre, expresa, voluntaria, y debidamente informada, pueda recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, y en general dar tratamiento, a los datos personales, comerciales y otros que han sido suministrados por él mismo y que se han incorporado en las distintas bases de datos manejadas en virtud de este contrato, siendo toda esta información utilizada de acuerdo con las finalidades para las cuales fue suministrada y en ejercicio del objeto social de las partes, teniendo en cuenta la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes. **DECIMA CUARTA.- LEGALIZACION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, en la ciudad de Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veintiseis (2026).

OBAR REDONDO PACHECO
R/L CONTRATISTA

CILIA PEÑALVER BRITO
R/L CONTRATANTE